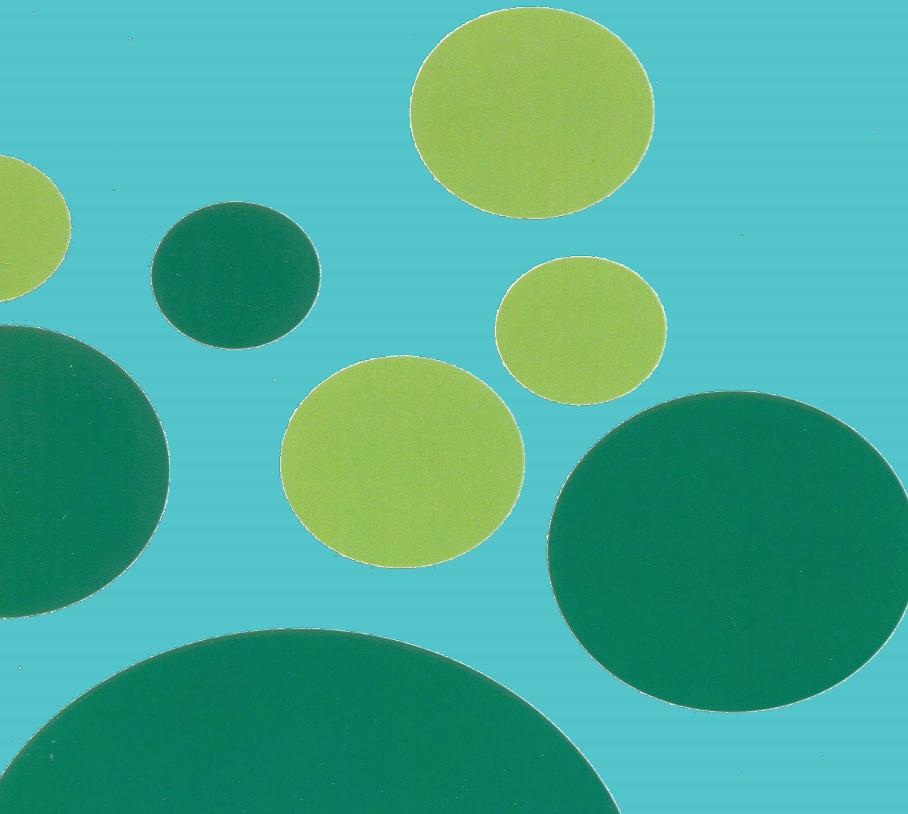


Federación Andaluza
de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N° 8-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN**Nº 8-2025/2026**

En Andalucía, a 14 de enero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 7-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO INTERPROVINCIAL CADETE MASCULINO**3.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA - BM. NAZARENNO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo C. BM. UTRERA D. Jesús Manuel Ortiz Arcángel con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por realizar gestos y expresiones hacia el equipo arbitral al ser descalificado que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3b del R.G.C.

4.- OTROS ACUERDOS**4.1 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD IMPAGADA AL C. D. BOLLULLOS**

Recibido informe de la Delegación en Sevilla de la FABM en la que nos comunica que se requirió al club de referencia el importe de 44,04€ en concepto de arbitrajes del mes de diciembre, habiendo expirado el plazo otorgado para su abono sin haberse producido dicho abono, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 2-25/26, realizando el siguiente requerimiento:

Se requiere al C. BM. BOLLULLOS para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la Delegación en Sevilla de la FABM la cantidad de 44,04€ y les envíe justificante de ingreso o transferencia de conformidad con lo establecido en el artículo 218.3K 1º del R.G.C.

Se informa igualmente que de no realizarse el ingreso se estará a lo establecido en el punto segundo del mismo artículo.

4.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD IMPAGADA AL C. BM. TRIANA

Recibido informe de la Delegación en Sevilla de la FABM en la que nos comunica que se requirió al club de referencia el importe de 309,66€ en concepto de arbitrajes del mes de diciembre, habiendo expirado el plazo otorgado para su abono sin haberse producido dicho abono, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 3-25/26, realizando el siguiente requerimiento:

Se requiere al C. BM. TRIANA para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la Delegación en Sevilla de la FABM la cantidad de 309,66€ y les envíe justificante de ingreso o transferencia de conformidad con lo establecido en el artículo 218.3K 1º del R.G.C.

Se informa igualmente que de no realizarse el ingreso se estará a lo establecido en el punto segundo del mismo artículo.

5.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

6.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

7.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel



Federación Andaluza
de Balonmano

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE SEVILLA**

C/ Benidorm nº 5 1^a Planta Modulo 2 - 41001-SEVILLA

Telf.: 954224001- Fax: 954224001

e-mail: sevilla@fandaluzabm.org

fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección
comiteapelacion@fandaluzabm.org.



Junta de Andalucía

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del
día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.